



Alcaldía de Barrancabermeja

CONCEJO MUNICIPAL BARRANCABERMEJA
07 NOV 2018
Fecha: 4-10-2018
Revisión por: [Firma]



022

PROYECTO DE ACUERDO No. 022 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE BARRANCABERMEJA "BIBLIOTECA ANA JOAQUINA BERMÚDEZ DE CASTELLANOS" Y "BIBLIOTECA CENTENARIO".

El HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales, principalmente la establecida en el artículo 313 de la Constitución Política que determina las funciones del Concejo Municipal, entre ellas (numeral 9) la de dictar normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio; la Ley 136 de de 1994 modificada por la ley 1551 de 2012, y la 397 del 7 de agosto de 1997 (Ley General de Cultura), y,

CONSIDERANDO

1. Que la promoción y el fomento cultural en sus diversas manifestaciones es un deber del Estado según se define en los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política de Colombia.
2. Que el artículo 313 de la Constitución Política determina las funciones del Concejo Municipal, entre ellas (numeral 9º) la de dictar normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del Municipio.
3. Que el artículo 24 de la Ley General de Cultura con respecto a las bibliotecas establece que *"los Gobiernos Nacional, Departamental, Distrital y Municipal considerarán y desarrollarán la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, coordinada por el Ministerio de Cultura y a través de la Biblioteca Nacional, con el fin de promover la creación y el fomento, fortalecimiento de las Bibliotecas Públicas y mixtas y de los servicios complementarios que a través de estas se presentan, para ello, incluirán todos los años en su presupuesto las partidas necesarias para crear, fortalecer y sostener el mayor número de bibliotecas públicas en sus respectivas jurisdicciones..."*
4. Que la Ley 1379 del 15 de enero de 2010 organiza la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, asimismo la Resolución 0422 de marzo de 2010, reglamenta el funcionamiento y otros aspectos del Comité Técnico Nacional de Bibliotecas Públicas y da pautas para el funcionamiento de las bibliotecas públicas.
5. Que según el manifiesto de la UNESCO sobre la biblioteca pública, ésta debe ser *"fuerza viva, el servicio de la enseñanza, la cultura, la información, y como instrumento indispensable para el fomento de la paz y de la comprensión entre personas y entre las naciones"*.
6. Que el Municipio de BARRANCABERMEJA a través de la Biblioteca Publica ANA JOAQUINA BERMUDEZ DE CASTELLANOS viene prestando el servicio público bibliotecario para la población de esta ciudad siendo un espacio de desarrollo social, económico y cultural, pues ofrece acceso público a la información y al conocimiento, promueve las capacidades



**Alcaldía de
Barrancabermeja**



para la lectura y la escritura, y permiten la circulación de ideas, memorias y contenidos culturales. Pese a lo anterior, no se cuenta con acto administrativo que formalice la creación y el funcionamiento de esta biblioteca.

inst. institucionalización

7. Que en la zona rural del Municipio de Barrancabermeja ECOPETROL S.A. consideró la implementación de una biblioteca pública como una alternativa para brindar una solución a la problemática que sufre la población de no contar con un fácil acceso y de forma ilimitada a la información, por lo que entregó a la comunidad del Corregimiento el Centro la infraestructura de una nueva biblioteca que ofrecerá a las comunidades un espacio académico y cultural distribuido en más de 400 metros cuadrados en donde se habilitaron seis áreas, entre las que se destacan espacios para la lectura, la consulta bibliográfica física y online, salón de artes y salón audiovisual.

8. Que mediante acto administrativo debidamente motivado, la Empresa Colombiana de Petróleos –ECOPETROL S.A.- entregó al Municipio de Barrancabermeja y a la comunidad en general la biblioteca referida en el párrafo anterior.

No obstante lo anterior, se encuentra en trámite la realización de una cesión sin costo del inmueble por parte de ECOPEOTROL S.A. y a favor del Municipio. Una vez formalizada la actuación en comento quedará a cargo del Ente Territorial el funcionamiento de la Biblioteca.

9. Que, conforme lo expuesto, resulta claro que se cuenta con los espacios locativos dotados y capacitados para la prestación óptima del servicio y la solución a la necesidad de acceso a información y espacios de cultura en el Municipio de Barrancabermeja y el Corregimiento El Centro, con lo cual solo restaría que se formalice la creación de esos espacios como Bibliotecas públicas.

inst. institucionalización.

10. Que le corresponde al Concejo Municipal, impulsar la cultura y todas aquellas obras que contribuyan al logro de este objetivo.

Que con fundamento a lo anterior, el Honorable Concejo Municipal:

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: *→ institucionalizar*
Crear la Biblioteca Pública Municipal ANA JOAQUINA BERMUDEZ DE CASTELLANOS.

ARTICULO SEGUNDO: *→ institucionalizar*
Crear la Biblioteca Pública Municipal CENTENARIO, la cual se encuentra ubicada en el corregimiento el Centro del Municipio de Barrancabermeja.

Parágrafo: Las Bibliotecas contarán con el apoyo y asesoría de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas.

[Firma]



Alcaldía de
Barrancabermeja



ARTICULO TERCERO: Las Bibliotecas Públicas Municipales **ANA JOAQUINA BERMÚDEZ DE CASTELLANOS Y CENTENARIO** que se crean pertenecerán a la estructura administrativa del Municipio de Barrancabermeja, su funcionamiento, organización y dotación se efectuará con cargo a los recursos que correspondan según la naturaleza – funcionamiento e inversión-.

o institucionalizar

Parágrafo Primero: Las Bibliotecas **ANA JOAQUINA BERMÚDEZ DE CASTELLANOS Y CENTENARIO** tendrán como sede el Centro de Convivencia Ciudadana Cl. 54 #36 esquina y la Vereda Campo 22 del Corregimiento El Centro, respectivamente.

Parágrafo Segundo: La Secretaría General realizará los estudios necesarios para la determinación y asignación del personal que se requiera para el funcionamiento de las Bibliotecas.

Parágrafo Tercero: El Funcionamiento y Administración de la Biblioteca **CENTENARIO** por parte del Municipio de Barrancabermeja se encuentra sujeto a la formalización del trámite de una cesión sin costo del inmueble, según lo precisado en el considerando No. 8º.

o institucionalizadas

ARTÍCULO CUARTO: Son funciones de las Bibliotecas Públicas creadas en el Presente Acuerdo:

1. Recopilar y organizar la información necesaria para satisfacer las necesidades de la comunidad. Esta recopilación incluye no solamente los materiales documentarios sino información sobre personas, instituciones o grupos que en cualquier momento pueden ofrecer material de información.
2. Organizar la información de tal manera que pueda recuperarse oportunamente en respuesta a una solicitud.
3. Difundir la información y prestar servicios a todos los grupos de la comunidad.
4. Estimular el uso e interpretación de los recursos de la información mediante la guía a los lectores, la publicidad, exhibiciones, listas de lectura, conferencias sobre libros, mesas redondas sobre textos y películas ya sea en la biblioteca o en organizaciones de la comunidad.
5. Fomentar el hábito de la lectura en los diferentes usuarios, pero principalmente, en los niños, partiendo de la base de que en los primeros años cuando se desarrollan las habilidades, intereses, y hábitos de lectura.
6. Promover y participar activamente en la realización de los programas culturales de la comunidad.
7. Coordinar actividades con organizaciones encargadas en la alfabetización de adultos con el fin de apoyar su labor educativa.
8. Trabajar en pro del patrimonio cultural y la recuperación de las tradiciones y los valores culturales propios del municipio.
9. Elaborar anualmente el plan operativo y presupuestal de la biblioteca pública de acuerdo con las necesidades de la comunidad.

Dici

[Firma]



**Alcaldía de
Barrancabermeja**



10. Organizar, fomentar y estimular la realización de talleres, charlas, conferencias, cómo fórmula para difundir e integrar las tradiciones del Municipio.



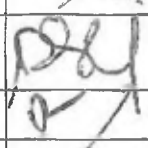
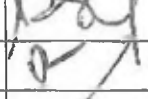
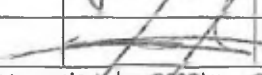
ARTÍCULO QUINTO: Las Bibliotecas Públicas Municipales **ANA JOAQUINA BERMÚDEZ DE CASTELLANOS Y CENTENARIO** ejercerán las funciones previstas en el presente Acuerdo conforme a los criterios impartidos por la Red Nacional de Bibliotecas y el Sistema Nacional de Cultura.

ARTICULO SEXTO: Este acuerdo rige desde la fecha de su sanción y publicación legal.

Cordialmente,


ELIZABETH LOBO GUALDRÓN
Alcaldesa Municipal

(Res.00-12823, agosto 23/18- Departamento de Santander)

	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Bernabela Muñoz Cruz Asesor Externo SDES		Octubre de 2018
Revisó:	Leidy Yoanna Serpa Asesor Externo SDES		Octubre de 2018
Aprobó:	Dailing Ivonne Cortez Quintero Secretaria de Desarrollo Económico y Social		Octubre de 2018
Revisó:	Oscar M. Reina G. Asesor Externo OAJ		Octubre de 2018
Revisó:	Diana María Jácome Carreño Jefe Oficina Asesora Jurídica		Octubre de 2018

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma



Alcaldía de
Barrancabermeja



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PROYECTO DE ACUERDO- POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE BARRANCABERMEJA "BIBLIOTECA ANA JOAQUINA BERMÚDEZ DE CASTELLANOS" Y "BIBLIOTECA CENTENARIO".

Honorables Concejales:

Reciban un cordial saludo.

De conformidad con nuestra Constitución Política, y la Ley 136 del 2 de junio de 1994 modificada por la ley 1551 de 2012, y la 397 del 7 de agosto de 1997 (Ley General de Cultura), se presenta a consideración para su estudio, discusión y posterior aprobación del Honorable Concejo Municipal, la propuesta del acuerdo de **CREACIÓN LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE BARRANCABERMEJA "BIBLIOTECA ANA JOAQUINA BERMÚDEZ DE CASTELLANOS Y LA BIBLIOTECA CENTENARIO".**

1. OBJETIVO DEL PROYECTO

Con esta iniciativa se pretende organizar y formalizar la creación de Bibliotecas Públicas del Municipio de Barrancabermeja a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico y Social del Municipio. Lo anterior por la importancia estratégica de las bibliotecas públicas en el cumplimiento de las metas de desarrollo social y humano, ya que son espacios para el fomento de la lectura, la escritura, el acceso calificado a la información y la participación social, así como para el conocimiento y la cultura.

2. MARCO NORMATIVO

A través del presente escrito se presentaran los fundamentos normativos que soportan a tramitación de este proyecto.

- MARCO CONSTITUCIONAL

CONSTITUCIÓN POLÍTICA La Constitución Política de Colombia, respecto del Patrimonio Cultural de la Nación, establece:

"Artículo 1. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general."



Alcaldía de
Barrancabermeja

BARRANCABERMEJA
ES POSIBLE
DESPACHO DEL ALCALDE

. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Artículo 8. Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Artículo 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

Artículo 20. Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios masivos de comunicación. Estos son libres y tienen responsabilidad social. Se garantiza el derecho a la rectificación en condiciones de equidad. No habrá censura.

Artículo 70. El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

Artículo 71. La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

Artículo 72. El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica.

Artículo 313. Corresponde a los concejos: 1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio. 9. Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio".



Alcaldía de
Barrancabermeja

BARRANCABERMEJA
ES POSIBLE
DESPACHO DEL ALCALDE

- MARCO LEGAL

Ley 98 de 1993 "Por medio de la cual se dictan normas sobre democratización y fomento del libro colombiano".

"Artículo 16. La creación, funcionamiento y sostenimiento de bibliotecas públicas deberá formar parte del equipo urbano de la comunidad. Los gobiernos departamentales y las alcaldías distritales y municipales, tomarán las providencias del caso para que todas las entidades territoriales cuenten con las bibliotecas públicas necesarias para atender las necesidades de educación, ciencia, cultura, recreación y aprovechamiento del tiempo libre de sus habitantes en las áreas urbana y rural. El Gobierno Nacional de acuerdo con el numeral 2o del artículo número 359 de la Constitución Nacional, incluirá todos los años en su presupuesto de rentas y ley de apropiaciones las partidas necesarias para crear, mejorar, dotar, sostener el mayor número posible de bibliotecas públicas, universitarias y escolares.

Artículo 17. Las bibliotecas públicas del orden nacional, departamental, distrital y municipal darán atención al público, además de sus jornadas ordinarias de lunes a viernes durante los sábados, domingos y festivos en un horario no inferior a cuatro (4) horas diarias en la jornada que corresponda a las necesidades de la comunidad a la que presta servicio".

Ley 397 de 1997 "Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias" necesidades de la comunidad a la que presta servicio". Ley 397 de 1997 "Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias".

"Artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Ley 1185 de 2008 El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes y valores culturales que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la tradición, las costumbres y los hábitos, así como el conjunto de bienes inmateriales y materiales, muebles e inmuebles, que poseen un especial interés histórico, artístico, estético, plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, ambiental, ecológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, científico, testimonial, documental, literario, bibliográfico museológico, antropológico y las manifestaciones, los productos y las representaciones de la cultura popular. Las disposiciones de la presente ley y de su futura reglamentación serán aplicadas a los bienes y categorías de bienes que siendo parte del Patrimonio Cultural de la Nación pertenecientes a las épocas prehispánicas, de la Colonia, la Independencia, la República y la Contemporánea, sean declarados como bienes de interés cultural, conforme a los criterios de valoración que para tal efecto determine el Ministerio de Cultura".

Artículo 24.- Bibliotecas. Los gobiernos nacional, departamental, distrital y municipal consolidarán y desarrollarán la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, coordinada por el Ministerio de Cultura, a través de la Biblioteca Nacional, con el fin de promover la creación, el fomento y el fortalecimiento de las bibliotecas públicas y mixtas y de los servicios complementarios que a través de éstas se prestan. Para ello, incluirán todos los años en su presupuesto las partidas necesarias para crear, fortalecer y sostener el mayor número de bibliotecas públicas en sus respectivas jurisdicciones. El Ministerio de Cultura, a



Alcaldía de
Barrancabermeja



formación básica con altos costos, que son inaccesibles para la mayoría de los habitantes del sector y el Centro Educativo Pueblo Regao, que agrupa la mayoría de las escuelas Mapa del Municipio de Barrancabermeja. Tomado del Proyecto "Puesta en Marcha del Censo Empresarial y Diagnostico Rural para los corregimientos Aledaños a Barrancabermeja".

Por su parte, El Sistema Integrado de Matrícula –SIMAT- M.E. N. nos permite ver reportes de las instituciones oficiales, en el que se otea que el número de población estudiantil matriculada en básica primaria y media ascendió en el 2016 a un total 38.849 el cual se redistribuye en los 22 centros educativos e instituciones educativas del sector oficial (tomado del informe de gestión secretaria de educación octubre de 2017) de todo el Municipio, población que requiere para su desarrollo integral contar con espacios como el que brindan las bibliotecas públicas que se pretenden con ese proyecto formalizar, lo que ratifica la necesidad de contar con dichos espacios y formalizar los mismos para hacerlos parte de la red nacional de bibliotecas públicas.

En el Municipio de BARRANCABERMEJA la Biblioteca Publica ANA JOAQUINA BERMUDEZ DE CASTELLANOS viene prestando el servicio público bibliotecario para la población de esta ciudad siendo un espacio de desarrollo social, económico y cultural del Municipio, pues ofrece acceso público a la información y al conocimiento, promueve las capacidades para la lectura y la escritura, y permiten la circulación de ideas, memorias y contenidos culturales. Pese a lo anterior, no se cuenta con acto administrativo que formalice la creación y el funcionamiento de esta biblioteca.

Ahora, en la zona rural del Municipio de Barrancabermeja, ECOPETROL consideró la implementación de una biblioteca pública como una alternativa para brindar una solución a la problemática que sufre la población de no poder acceder con facilidad y de forma ilimitada a la información, por lo que entregó a la comunidad del corregimiento el centro La infraestructura de una nueva biblioteca que ofrecerá a las comunidades un espacio académico y cultural distribuido en más de 400 metros cuadrados en donde se habilitaron seis áreas, entre las que se destacan espacios para la lectura, la consulta bibliográfica física y online, salón de artes y salón audiovisual.

En este sentido, tenemos que se cuenta con los espacios locativos dotados y capacitados para la prestación óptima del servicio y la solución a la necesidad de acceso a información y espacios de cultura en el Municipio de Barrancabermeja y el Corregimiento El Centro, restando solo la promulgación de acuerdo en el que se concrete de manera legal la consolidación de dichos espacios como Bibliotecas públicas.



Alcaldía de
Barrancabermeja



4. COMPETENCIA CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA




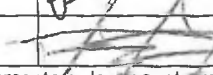
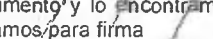
La Constitución Política dispone:

"ARTICULO 313. Corresponde a los concejos: (...) 9. Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio".

Cordialmente,


ELIZABETH LOBO GUALDRON
Alcaldesa Municipal

(Res.00-12823, agosto 23/18- Departamento de Santander)

	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Bernabela Muñoz Cruz Asesor Externo SDES		Octubre de 2018
Revisó:	Leidy Yoanna Serpa Asesor Externo SDES		Octubre de 2018
Aprobó:	Dailing Ivonne Cortez Quintero Secretaria de Desarrollo Económico y Social		Octubre de 2018
Revisó:	Oscar M. Reina G. Asesor Externo OAJ		Octubre de 2018
Revisó:	Diana María Jácome Carreño Jefe Oficina Asesora Jurídica		Octubre de 2018

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma